

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 MAYO 2022.

Proceso **Ejecutivo Mixto** N° 110013103-021-1997-01597-00.

(Cuaderno 1)

Teniendo en cuenta que el demandado EFRAÍN PACHÓN RONCANCIO solicitó la terminación del proceso por pago total, petición que se le corrió traslado al actor con auto del 148 de septiembre de 2020 (fl. 182), término que venció en silencio, a su vez dio cumplimiento con lo ordenado en autos del 29 de marzo de 2022 y (3) de mayo de los cursantes, y, como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la terminación del proceso por pago total.

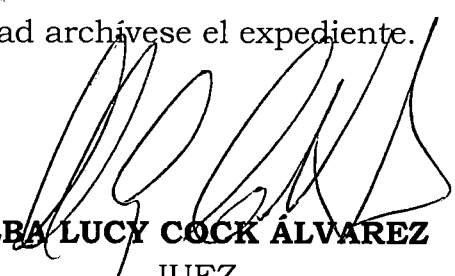
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretas en contra de los bienes de propiedad de la parte demandada. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese (artículo 466 del C. G. del P.).

De ser el caso, comuníquese al secuestre designado en autos, a fin que rinda cuentas comprobadas de su gestión, para lo cual se le concede el término de diez (10) días. Librese comunicación.

3. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

Proceso Ejecutivo Mixto N° 110013103-021-1997-01597-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS